

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, señala que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad y, será publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, por Resolución Jefatural N° 108-2016-SENACE/J se designa a la señora Olinda Victoria Echeandía Heredia, como responsable titular del Libro de Reclamaciones y de brindar información de acceso público, así como de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, que establece la nueva estructura orgánica de la Entidad;

Que, en atención a lo antes expuesto, resulta necesario designar al nuevo responsable titular del Libro de Reclamaciones y de brindar información de acceso público, así como de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace y, dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 108-2016-SENACE/J;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace; el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y sus normas modificatorias, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, que obliga a las Entidades del Sector Público a contar con un Libro de Reclamaciones; y, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designación

Designar a la señora ALICIA INÉS YLLACONZA SALCEDO, como responsable titular del Libro de Reclamaciones y de brindar información de acceso público, así como de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Estándar del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, en adición a sus funciones.

Artículo 2. Derogación

Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 108-2016-SENACE/J.

Artículo 3. Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para

las Inversiones Sostenibles – Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI
Jefe del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace

1589263-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Aprueban nueva versión del PDT IGV Renta Mensual - Formulario Virtual N° 621

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 304-2017/SUNAT**

Lima, 22 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que en uso de las facultades concedidas por el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario, cuyo Texto Único Ordenado (TUO) fue aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprobó mediante la Resolución de Superintendencia N° 052-2017/SUNAT, el PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 - versión 5.5;

Que, posteriormente, la Ley N° 30641, Ley que fomenta la exportación de servicios y el turismo, modificó el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, en lo que respecta a los servicios que pueden ser materia de exportación;

Que teniendo en cuenta dicha modificación, y a fin de facilitar las labores de control por parte de la administración tributaria, resulta necesario aprobar una nueva versión del PDT IGV – Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 que permita ingresar, de manera discriminada, la información relativa a las exportaciones de bienes y de servicios que actualmente se consigna de manera conjunta en la casilla 127;

Que al amparo del numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y normas modificatorias, no se prepública la presente resolución por considerar que ello sería innecesario, en la medida que su finalidad es aprobar una versión optimizada del referido PDT;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 88.1 del artículo 88 del Código Tributario; el artículo 11 del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias; el artículo 5 de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y normas modificatorias; y el inciso o) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de la nueva versión del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621

Apruébese la versión 5.6 del PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621.

Artículo 2.- Obtención de la nueva versión del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621



2.1 La nueva versión del PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 aprobada mediante la presente resolución, estará a disposición de todos los interesados a partir del 1 de diciembre de 2017 en SUNAT Virtual.

2.2 La SUNAT a través de sus dependencias facilita la obtención de la citada versión.

Artículo 3.- Uso de la nueva versión del PDT IGV - Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621

3.1 El PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 - versión 5.6, debe ser utilizado a partir del 1 de enero de 2018, salvo que corresponda declarar exportaciones, en cuyo caso su uso es obligatorio desde el 1 de diciembre de 2017.

3.2 A partir de la fecha en que, conforme al párrafo precedente, sea obligatorio el uso del PDT IGV Renta Mensual, Formulario Virtual N° 621 - versión 5.6, los contribuyentes deben utilizar este, independientemente del periodo al que corresponda la declaración, incluso si se trata de declaraciones rectificadorias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR PAUL SHIGUYAMA KOBASHIGAWA
Superintendente Nacional

1589339-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Cesan por límite de edad a Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 158-2017-CE-PJ

Lima, 21 de noviembre de 2017

VISTO:

El Oficio N° 021-R-2017-GG/PJ cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial, con relación al cese por límite de edad del señor doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 428-2001-CN, de fecha 30 de noviembre de 2001, se nombró al señor doctor Ramiro De Valdivia Cano en el cargo de Juez Supremo Titular; siendo reincorporado a sus funciones por Resolución N° 382-2010-CE-PJ, del 16 de noviembre de 2010.

Segundo. Que el ejercicio del cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

Tercero. Que, al respecto, del Oficio N° 021-R-2017-GG/PJ cursado por el Gerente General (e) del Poder Judicial; así como la Partida de Nacimiento, la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el documento de identidad, que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Supremo titular nació

el 23 de noviembre de 1947. Por consiguiente, el 23 de noviembre próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese en el Poder Judicial por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada norma.

Cuarto. Que, por otro lado, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

Quinto. Que este Órgano de Gobierno ante un hecho de tanta significación, por lo que representa la trayectoria de un Juez con las destacadas cualidades profesionales del doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, no puede dejar de hacer público su reconocimiento a quien se preocupó por optimizar el servicio de administración de justicia en las Salas Supremas que integró y presidió; así como, por su labor al frente del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y que siempre se desempeñó con rectitud en los cargos asumidos en este Poder del Estado.

Sexto. Que es importante resaltar que el doctor De Valdivia Cano por sus competencias profesionales fue nombrado como Juez Supremo titular en el año 2001, siendo designado como Presidente en la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, fue designado como miembro del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura por los períodos 2013-2015 y 2015-2017; miembro del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, desde agosto de 2013 hasta agosto de 2017, cumpliendo dos períodos en este Órgano de Gobierno, teniendo a su cargo el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Aunado a ello, se ha desempeñado en cargos importantes en la actividad pública; así, también, ejerciendo la docencia en universidades nacionales, e Illinois, Indiana y Vermont de los Estados Unidos de América; por los cuales ha recibido numerosos reconocimientos. Además, intervino como participante y expositor en diversas conferencias nacionales y en el extranjero.

A lo largo de su carrera profesional, en los cargos que desempeñó y como Juez Decano de la Corte Suprema, siempre tuvo destacada participación, honorabilidad e idoneidad, y desde que ejerció función jurisdiccional en este Poder del Estado coadyuvó a mejorar el servicio de administración de justicia, lo cual merece ser reconocido por el Poder Judicial.

Por estos fundamentos, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad, a partir del 24 de noviembre del año en curso, al señor doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, en el cargo de Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Expressar reconocimiento público, acorde a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al señor doctor Ramiro Eduardo De Valdivia Cano, por su destacada trayectoria profesional como Juez de este Poder del Estado.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado Juez Supremo, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

1589324-2